# PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

### CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

# DECRETO № 059

(15 de febrero de 2023)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

### LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1.** Nombrar al doctor JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.128.608, en el cargo de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 09 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

**Artículo 2.** Notificar al doctor JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**Artículo 3.** Comunicar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Artículo 4. De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020, la hoja de vida del doctor JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, se publicó en la página Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital desde el 7 y hasta al 14 de febrero de 2023 inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

**Artículo 5.** El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

# PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

### CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ Alcaldesa Mayor

## RESOLUCIONES

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

## RESOLUCIÓN Nº SDH-000036

(16 de febrero de 2023)

Por medio de la cual se modifica la Resolución SDH-650 del 17 de noviembre de 2021, "Porla cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2022"

#### EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales que le confieren el literal a) del artículo 4° del DecretoDistrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, los artículos 16 y 130 del Decreto Distrital 422 de 1996, el artículo 16 del Decreto Distrital 474 de 2016 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 del Decreto Distrital 422 de 1996, "Por el cual se actualiza el Decreto 807 de 1993", dispone que "Las declaraciones tributarias deberán presentarse en loslugares y dentro de los plazos, que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Distrital. Así mismo, el gobierno distrital podrá recibir las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas para el efecto".

Que el artículo 130 de esta norma señala que "El pago de los impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones, de competencia de la Dirección Distrital de Impuestos, deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efectoseñale el Secretario de Hacienda Distrital. El Gobierno Distrital podrá recaudar total oparcialmente tales impuestos, sanciones e intereses, a través de los bancos y demásentidades financieras (...)".

Que el 17 de noviembre de 2021 esta entidad expidió la Resolución SDH-650, "Por lacual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2022".

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laResolución SDH-000650 de 2021, ha sido modificada, mediante las Resoluciones SDH – 99 de 2 de marzo de 2022, SDH 116 de 9 de marzo de 2022, SDH 132 de 31 de marzo de 2022, SDH 152 de 13 de abril de 2022, SDH-161 de 21 de abril de 2022, SDH 178 de 17 de mayo de 2022, SDH 197 del 31 de mayo de 2022, SDH 203 de 3 de junio de 2022, SDH 223 de 23 de junio de 2022, SDH 434 de 19 de noviembre de 2022 y SDH 474 de 5 de diciembre de 2022.

Que se hace necesario modificar el parágrafo 1° del artículo 2° de la Resolución SDH-650 del 17 de noviembre de 2021, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, pertenecientes al régimen común, que en la vigencia 2021 tuvieron un impuesto a cargo de hasta 391 UVT.

Que el proyecto de la Resolución SDH 650 de 2021 se publicó en el sistema Legalbogdel 11 al 19 de octubre de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º dela Ley 1437 de 2011 y en el Decreto Distrital 69 de 2021, norma vigente para la épocade publicación y socialización del proyecto de acto administrativo. Teniendo en cuentaque a través de la presente resolución se ajustarán las fechas contenidas en el precitado artículo de la Resolución SDH - 650 de 2021, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, no se requiere de una nueva publicación en el mencionado Sistema.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modifíquese el parágrafo 1° del artículo 2° de la Resolución SDH-650del 17 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

Parágrafo 1º. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio pertenecientes al régimen común, que en la vigencia fiscal 2021 tuvieron un impuesto a cargo (FU) de hasta 391 UVT, es decir, de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$14.196.428), estarán obligados a presentar, por los medios virtuales adoptados

por la Secretaría Distrital de Hacienda, una única declaración por el año gravable 2022, a más tardar el **24 de febrero de 2023.** 

**Artículo 2. Vigencia.** La presente Resolución se publicará en el Registro Distritaly rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

#### **JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Secretario Distrital de Hacienda

## RESOLUCIÓN Nº DDI-014309, 2023EE051609O1

(16 de febrero de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias